MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CÍJARA"

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la Resolución de 1 de octubre de 2013, del Consejero de Administración Pública, por la que se califica a la Mancomunidad de Servicios "Cíjara" como Mancomunidad Integral. (2013084156)

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, se procede a la publicación de la Resolución de 1 octubre de 2013, del Consejero de Administración Pública, por la que se califica a la Mancomunidad de Servicios "Cíjara" como Mancomunidad Integral.

Herrera del Duque, a 13 de noviembre de 2013. La Presidenta, INÉS MARÍA CABRERA BIBIANO.

RESOLUCIÓN DE 1 OCTUBRE DE 2013, DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE CALIFICA A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CÍJARA" COMO MANCOMUNIDAD INTEGRAL

"El artículo 21 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, contempla que la calificación como Mancomunidad Integral se obtendrá mediante Resolución de la Consejería competente en materia de Administración Local, previa solicitud de la entidad local interesada y constatación por la Administración autonómica de los requisitos mencionados en el artículo 19 del mismo cuerpo legal.

Vista la solicitud de la Mancomunidad de Servicios "Cíjara" y la documentación remitida, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para su calificación, esta Consejería de Administración Pública,

RESUELVE:

Declarar como Mancomunidad Integral a la Mancomunidad de Servicios "Cíjara".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En

caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel, y sin perjuicio de cualquier otro recurso pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 99/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 1 de octubre de 2013. El Consejero de Administración Pública, Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno".